

CONTRATO DE "AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad,

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO, mayor de edad, l

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado de la sociedad que gira bajo la denominación "CAABSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad mexicana y del domicilio de la ciudad de México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, que en el transcurso del presente instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es que la Contratista ejecute las obras de ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", de acuerdo a todo lo requerido en las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1". SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del Contrato: I) Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1", en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de diciembre de dos mil diecisiete y aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante Punto Cuarto del acta dos mil ochocientos ochenta y nueve, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, así como sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas; II) Planos del Proyecto; III) Oferta

presentada por la Contratista el día quince de marzo de dos mil dieciocho; IV) Punto Tercero del Acta dos mil novecientos dieciocho, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; V) Notificación de adjudicación con número de referencia UACI-510/2018, emitida por la UACI el día once de abril de dos mil dieciocho y recibida por la Contratista en esa misma fecha; VI) Las Garantías que presente la Contratista; VII) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, VIII) Modificaciones al Contrato, si las hubiere. TERCERA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). CUARTA: REQUERIMIENTOS A LA CONTRATISTA. La contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y previo a la solicitud del anticipo, lo siguiente: I) METODOLOGÍA DE TRABAJO. La contratista deberá presentar el detalle de la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, la cual deberá tomar como referencia los lineamientos indicados en la Sección IV "Especificaciones Técnicas", de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018. La metodología deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Un enfoque detallado del trabajo a desarrollar; b) Cumplimiento de objetivos y alcances para la ejecución del proyecto; y, c) Diagrama de flujo donde se desarrolle el proceso de construcción con cada una de sus actividades y sus interrelaciones. II) PROGRAMA DE EJECUCIÓN: La contratista deberá presentar su programa de ejecución de los trabajos, detallando claramente la secuencia y plazo de ejecución de cada actividad y la ruta crítica de las mismas. Información mínima requerida: a) Programa de trabajo presentado en formato GANT; b) Descripción de las estrategias a implementar como contingencia en diferentes escenarios, para el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del proyecto; y, c) Definición de la forma de administración de los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos a utilizar durante la ejecución del proyecto. III) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD: La contratista deberá presentar el detalle del Plan de Control de Calidad a desarrollar para la obra, el cual deberá contener como mínimo los lineamientos indicados en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018. IV) DESGLOSE DE COSTOS UNITARIO OFERTADOS: La contratista deberá presentar el desglose de costos unitarios de cada una de las partidas requeridas en el Plan de Oferta, haciendo uso del formato contenido en el ANEXO 19 de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018. QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO. I) MONTO CONTRACTUAL: El monto total contractual, será por el monto de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 37,881,157.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) FORMA DE PAGO: I) La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el valor del Contrato antes relacionado. En el pago de cada estimación se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) como retención contractual, sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 1.12 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). II) Se efectuarán



pagos de estimaciones de avance de obra, según las cantidades de obra realmente ejecutadas, en períodos no menores de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, las cuales serán presentadas por la contratista para la revisión y aprobación del Administrador de Contrato y la Supervisora. Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. Si el Administrador de Contrato y/o la Supervisora hacen observaciones a la estimación, la contratista deberá presentar las correcciones dentro de los SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS siguientes a la remisión de la misma. Si los tiempos de entrega de la estimación no son respetados, CEPA se reserva el derecho de efectuar el pago de la estimación correspondiente, de acuerdo a la actualización de la programación de pagos realizada por la UFI. Una vez aprobada dicha estimación por la Supervisión, la contratista presentará al Administrador de Contrato de CEPA, para su revisión, aprobación y posterior remisión a la UFI, la documentación que respalde el monto a cobrar, detallada a continuación: a) El correspondiente documento de cobro (factura de consumidor final o factura simple); b) Copia del presente contrato y de sus modificaciones, si hubiesen; c) Documentos de la estimación de pago en original y tres (3) copias; d) Acta de Recepción de Avance de Obra o Acta de Recepción Definitiva (según aplique); e) Copia de la última planilla de pago del ISSS y de las AFP (CONFÍA y CRECER); f) Copia de la última planilla de pago firmada por el personal de campo de la contratista, que corresponda al último período previo al de la presentación respectiva; y, g) Copia de la Garantía de Buena Obra (aplica sólo para la recepción definitiva). iii) El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas, se efectuará con base en los precios unitarios y sumas globales correspondientes al presente contrato o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por la Junta Directiva de CEPA. iv) Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. v) Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos, resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de CEPA, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. vi) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio" y el precio unitario respectivo será previamente negociado por la contratista, Administrador de Contrato y la Supervisora, si hubiere, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima "Modificativas del Contrato" del presente contrato. vii) El pago de la estimación final de obra del proyecto se realizará posterior a la aprobación del trámite mencionado en el romano vi que antecede (si aplica) y a la presentación de los documentos de pago correspondientes, debidamente aprobados por la Supervisora, y el Administrador del Contrato. Dicho pago se hará efectivo siempre que se haya presentado la Garantía de Buena Obra y los planos "ASÍ FUE CONSTRUIDO" en versión digital y física (original y tres (3) copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión y el Administrador de Contrato. viii) El pago de la estimación final de obra será realizado por la contratista QUINCE

(15) DÍAS CALENDARIO posterior a la Recepción Definitiva de la Obra, siendo esto la liquidación del proyecto.

ix) La devolución del CINCO POR CIENTO (5%) de la retención contractual será realizada a la contratista, QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, de acuerdo al artículo 112 de la LACAP. Las retenciones no devengarán ningún interés. x) Para el pago de la obra contratada, la contratista deberá presentar un recibo simple y se retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 del Código Tributario de la República de El Salvador. xi) CEPA no aceptará contrapropuestas diferentes a las antes expuestas en cuanto a la forma de pago. SEXTA: ANTICIPO. I) A solicitud de la contratista, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del presente contrato hasta por un monto del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: La contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador de Contrato, quien si fuere procedente firmará y sellará de visto bueno. Además la contratista deberá presentar a más tardar CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo establecido en la cláusula décima quinta "Garantías a presentar por la contratista" del presente contrato; b) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, c) Recibo Simple. II) La documentación detallada en los literales anteriores deberá ser presentada de la siguiente manera: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo original y copia de la solicitud y plan de inversión del anticipo, así como el recibo simple a la UACI; y, b) Los documentos originales correspondientes a la solicitud, Plan de Inversión del Anticipo y recibo simple y copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo al Administrador del Contrato. III) Cumplidos los requerimientos de la presente cláusula, la CEPA otorgará el anticipo solicitado en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción al TREINTA POR CIENTO (30%) en cada pago hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo, no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. SÉPTIMA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El presente Contrato podrá ser modificado mediante Ordenes de Cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. En el caso de partidas nuevas, los costos unitarios a considerar serán acordados por la contratista, el Administrador de Contrato y la Supervisora, y posteriormente serán sometidas a autorización de la Junta Directiva de CEPA, para lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesarios para la reasignación presupuestaria correspondiente. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la



resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **OCTAVA: LUGAR, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** I) **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El lugar donde se ejecutará la obra será el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. II) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución física de la obra	365 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO posteriores a la terminación física de la obra para elaborar el acta correspondiente.
Revisión de la obra por parte de CEPA	Hasta 25 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.
Subsanación de defectos y/o Irregularidades	Hasta 25 DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.
Liquidación de la obra	15 DÍAS CALENDARIO posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra, será pagado a la contratista la liquidación del proyecto.

NOVENA: HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. I) La contratista trabajará en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018 y demás documentos contractuales bajo el horario siguiente: Diurno: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. II) No se tendrán restricciones para que la contratista trabaje en horario nocturno. Sin embargo, estos trabajos deben tener previa autorización de las autoridades del Aeropuerto giradas a través de la Supervisión del proyecto. III) No obstante lo expresado, la contratista podrá realizar las actividades en horario nocturno y fines de semana, previa coordinación con 48 horas de anticipación, con la Supervisora del proyecto. **DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO.** I) La contratista tendrá como máximo DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la orden de Inicio para presentar al Administrador del Contrato el listado del personal que laborará inicialmente para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (contratación de al menos DIEZ POR CIENTO (10%) de mujeres del total de trabajadores), según listado de requisitos de igualdad de género a cumplir por la contratista, según lo dispuesto en el ANEXO 1 A de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018. II) En caso de no lograr la contratación de ese porcentaje, la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato las publicaciones o acciones concretas que demuestren que la contratista hizo un esfuerzo para contratar personal del sexo femenino, lo cual habilitará a la contratista a realizar la obra con el personal con el que se cuente, previa autorización del Administrador del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** I) **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** En caso de que la contratista no finalice las obras dentro del plazo de ejecución física de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, el Administrador de Contrato en conjunto con la Supervisora, y la contratista, efectuarán una inspección de la obra realizada, a partir de lo cual se elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, en la que se asentará el inventario de la obra finalizada hasta dicha fecha. El Administrador de

Contrato deberá remitir a la UACI copia del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS, la cual será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la contratista, de acuerdo a lo indicado en el artículo 85 de la LACAP, hasta la Recepción Definitiva de las obras. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Terminada la ejecución física de la obra, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción Provisional. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, la Supervisora, y funcionarios designados por CEPA, así como la contratista, de conformidad a las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018 y demás documentos contractuales, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, según lo establecido en el artículo 115 de la LACAP, mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en la obra, éste procederá dentro de este plazo, a efectuar el reclamo a la contratista mediante ACTA DE REVISIÓN DE LAS OBRAS y remitirá copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del “Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública”, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional y transcurrido el plazo máximo de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o Irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con la Supervisora, y otros funcionarios designados por la CEPA, así como la contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas, en caso de ser procedente. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI para el respectivo expediente. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS A LA CONTRATISTA. En caso la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del Contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite, siguiendo el procedimiento del artículo 160 antes



citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta a la Contratista y esta no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES CONTRACTUALES.** En adición a las multas establecidas en los documentos contractuales, se establecen otras penalidades, las cuales CEPA Impondrá a la contratista cada vez que sea cometida la infracción y estas sean reportadas en la bitácora o como indique en cada caso, de conformidad al procedimiento correspondiente, y que CEPA descontará de la estimación mensual más próxima, así:

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	MULTA APLICADA EN US\$
1. Cuando cualquier miembro del personal acreditado de la contratista no cumpla con la portación de los siguientes implementos obligatorios de acuerdo al trabajo que realicen: camisetas con el logo de la empresa, cascos de protección, chalecos reflectivos color naranja, arnés de seguridad, mascarillas contra el polvo, careta y guantes para trabajos de soldadura, guantes de carnaza y lona, tapones para los oídos y botas de hule.	\$200.00 por cada vez por día y que se encuentre reportado en bitácora.
2. Ingreso a las instalaciones aeroportuarias, de personal de la contratista que no haya completado satisfactoriamente los cursos SOAM, PREVAC y AVSEC.	\$200.00 por cada vez que se reporte en bitácora.
3. La no portación de carné en vehículos que autoriza la circulación dentro del Aeropuerto.	\$200.00 por cada vez que se reporte en bitácora.
4. Circulación de vehículos dentro de las instalaciones aeroportuarias que no porten una baliza color amarillo y el logo de la empresa.	\$200.00 por cada vez que se reporte en bitácora.
5. No contar con conos y/o cinta plástica de seguridad, los cuales delimitan la zona de trabajo durante el día.	\$200.00 por cada día a partir del primer reporte en bitácora.
6. No contar con conos y/o cinta plástica de seguridad, y luces omnidireccionales color rojo, durante trabajos nocturnos.	\$200.00 por cada día a partir del primer reporte en bitácora.
7. Por ausencia de la bitácora a solicitud de la Supervisora o de algún representante del contratante, dicha ausencia deberá quedar documentado en un reporte escrito por parte de la supervisora al Administrador de contrato.	\$100.00 por día por ausencia a partir del reporte de la supervisora al administrador de contrato, \$ 500.00 por la pérdida de páginas, \$1,000.00 por la pérdida total.
8. Por sustituir al personal de la estructura organizativa, sin previa autorización del contratante	\$1,500 por sustitución registrado en bitácora.
9. Por cada día que no se cuente con el personal clave (Ingeniero de Control de Calidad, Residente, Gerente, ingeniero electricista o electromecánico) sin razón justificada	\$500 por día a partir del primer registro en bitácora.
10. Falta de Instalaciones Sanitarias (Agua Potable y Servicios Sanitarios) o la solución alternativa propuesta	\$100.00 por día, hasta que se encuentren en funcionamiento desde el primer registro en bitácora.
11. Falta de Botiquín (Según el Reglamento de Seguridad Industrial)	\$50.00/día, hasta que lo presente a la Supervisora a partir del primer registro en bitácora.
12. Falta de extintores de fuego y protección de contenedores de combustible según plan de seguridad industrial y control de calidad.	\$50.00 por cada día que no se tenga una solución aprobada por la supervisora partir del primer registro en bitácora.
13. Inadecuadas instalaciones eléctricas provisionales (Tableros, conexiones, conductores, etc.) que expongan a los que trabajan en la obra	\$100.00 por cada día, hasta que la supervisora las acepte en la bitácora.
14. Cuando las operaciones con maquinaria pesada se realicen sin tener un hombre encargado de la señalización	\$50.00 por cada día que lo indique la supervisora partir del primer registro en bitácora.

15. Falta de ademados en zanjas cuya profundidad y tipo de material lo ameriten según las especificaciones técnicas	\$100.00 por día, hasta que se corrija la deficiencia a juicio de la supervisora partir del primer registro en bitácora.
16. Por no disponer en el proyecto de los recursos mínimos requeridos, según programa de trabajo	\$150.00 por día partir del primer registro en bitácora.
17. Por no contar con las Instalaciones Provisionales según lo requerido.	\$150.00 Por cada día y por cada unidad, partir del primer registró en bitácora.
18. Por cada equipo de laboratorio NO calibrado o con certificado de calibración vencido o que no cumpla con los parámetros establecidos en la norma de ensayo o sin registro vigente de ajuste contra otro equipo similar que tenga certificado vigente.	\$200.00 por cada día, partir del primer registró en bitácora.
19. Utilización de andamios, escaleras, barandas, pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados.	\$100.00 por día hasta que se corrija la anomalía, a determinar por la supervisora, partir del primer registró en bitácora.
20. Por presentar estimaciones a la supervisión con errores y/o reflejando obra de producto no conforme. Por cada estimación (no incluye errores ortográficos).	\$200.00 por evento registrado en bitácora.
21. Por atraso en la correcta presentación del Plan de Control de Calidad, programa de trabajo y metodología constructiva de acuerdo a lo requerido en las bases de licitación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	\$150.00 por día de retraso partir del primer registro en bitácora.
22. La ausencia o deficiente Control de Registros de control de calidad en la oficina de campo y/o laboratorio.	\$150.00 por cada incumplimiento según registro de bitácora
23. Por no presentar los permisos correspondientes para la explotación de bancos de préstamo, funcionamiento de plantas (trituration, concreto).	\$200.00 por cada día a partir de 15 días después de la orden de Inicio según se registre en bitácora.
24. Por no presentar los Informes Mensuales en los plazos establecidos.	\$50.00 por día de retraso según se registre en bitácora.
25. Por no presentar candidato que cumpla con los requisitos mínimos para el cargo respectivo, establecidos en los documentos contractuales, para sustitución de personal	\$300.00 por día de retraso a partir del sexto día hábil desde la salida efectiva del remplazado según se registre en bitácora.
26. Por no presentar y/o firmar la bitácora a diario.	\$50.00 por cada incumplimiento según se registre en bitácora.
27. Por no corregir, retirar, restaurar o reemplazar cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
28. Por la no inscripción, incumplimiento o retraso por parte del contratista y/o de sus subcontratistas en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación Salvadoreña, incluyendo el pago de salarios de conformidad a la oferta presentada y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados.	\$500.00 por cada incumplimiento, falta de inscripción o atraso según se registre en bitácora.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. Para la imposición a la contratista de las penalidades contempladas en los documentos contractuales, se seguirá el procedimiento siguiente y aplica tanto para empleados directos de la contratista, así como a los empleados de los sub-contratistas: a) La supervisión presentará por escrito al Administrador de Contrato o en su caso lo elaborará directamente este último, informe o informes detallados acerca de cualquier infracción cometida por la contratista que se encuentre dentro de lo establecido en el CUADRO DE DESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES contenido en la cláusula décima tercera "Penalidades Contractuales" del presente contrato, así como en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018; asimismo, deberá entregar copia de la bitácora donde se explique el incumplimiento cometido, así como las respectivas pruebas que respalden dicha infracción (videos, fotografías, documentos,



actas, etc.). El Administrador de Contrato podrá además iniciar el procedimiento cuando él se percate directamente de cualquier infracción. b) Recibido el Informe de la Supervisora, o iniciado el procedimiento por iniciativa del Administrador de Contrato, éste notificará a la contratista acerca de la existencia de la causal de penalidad, teniendo la contratista el plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el Administrador de Contrato. c) Vencido el término probatorio, se citará nuevamente a la contratista para dentro del plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación a efectos que concurra a una audiencia con la Supervisión y el Administrador de Contrato, con el objeto de levantar el Acta de Resolución sobre la imposición de la penalidad o penalidades. Dicha acta deberá ser firmada por todas las partes. Si la contratista se negare a firmar dicha acta, se dejará constancia fundamentada de las razones de su negativa. En ese caso, el procedimiento será remitido a la Gerencia Legal de CEPA, para que, dentro del plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del proceso, emita la resolución que en derecho corresponde; y, d) El Administrador de Contrato informará a la UACI, con copia a la Gerencia de Ingeniería de CEPA acerca de la imposición de dicha penalidad a la contratista, mediante nota escrita y las respectivas pruebas que respalden la infracción, a efecto que la misma sea descontada del pago más próximo que deba hacerse a la contratista.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá las Garantías que deberán

ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del Contrato, siendo éstas las siguientes: 1) **GARANTÍA**

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA,

para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar o ampliar su plazo contractual, en su caso.

La Contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada Garantía, la que

será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá

su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida Garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o Inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido

de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación enviada por CEPA, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento

de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual;

b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato, las Bases de Licitación Abierta LA-10/2018 y demás documentos contractuales; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones

establecidas en el Contrato por incumplimiento de los trabajos ofrecidos; y, d) En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista

haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Obra a entera

satisfacción de CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. En caso de concederle un anticipo para la ejecución del proyecto, la contratista con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos, deberá presentar a CEPA una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de anticipo, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la Orden de Inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato. Esta garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la contratista en calidad de anticipo, han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. III) GARANTÍA DE BUENA OBRA. La contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de las Obras objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garantía, será devuelta a la contratista. DÉCIMA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. II) La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por esta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, la contratista deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N° 02-2015, que regula lo siguiente: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación que dispone el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA. La contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias y complementarias del proyecto. Todo lo relativo a las subcontrataciones a realizarse por parte de la contratista durante la ejecución del presente contrato será regulado según lo establecido en la LACAP, en ese sentido, la contratista deberá proporcionar al Administrador de Contrato el listado de las personas naturales o jurídicas así como las prestaciones accesorias o complementarias de la obra que ejecutará cada una de ellas, a efectos

que el Administrador de Contrato emita la correspondiente autorización por escrito, según lo establecido en el artículo 89 de la LACAP, previo a emitir la correspondiente Orden de Inicio. DÉCIMA OCTAVA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA. Si durante la ejecución de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser confirmadas por la Supervisora y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a la direcciones de las personas siguientes: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Teléfono: 2375-2513. Correo electrónico: william.sandoval@cepa.gob.sv; II) A la Contratista: Boulevard Adolfo López Mateos, N° 216, San Pedro de los Pinos, 01180, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México. Teléfonos: (52) 52780490 y (52) 41600443. Correos electrónicos: julioamodio@caabsa.com.mx y cgaleano@caabsa.com.mx. Direcciones que se consideraran oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe. VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. I) El Administrador del Contrato será el arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del Contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el

artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. II) La Supervisora del Contrato será la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), quien se encargará de coordinar y controlar los trabajos de la contratista. III) El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de haber emitido el Acta de Recepción Total o Definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. Lo anterior para cumplir con el numeral 6.10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. VIGÉSIMA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018 y demás documentos contractuales, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del Contrato estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación Abierta LA-10/2018; y, d) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA




Nelson Edgardo Varegas Rodríguez
Presidente

CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.



Julio Alfonso Martín Amodio Moheno
Apoderado

 CAABSA
CONSTRUCTORA
S.A. de C.V.





la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario,

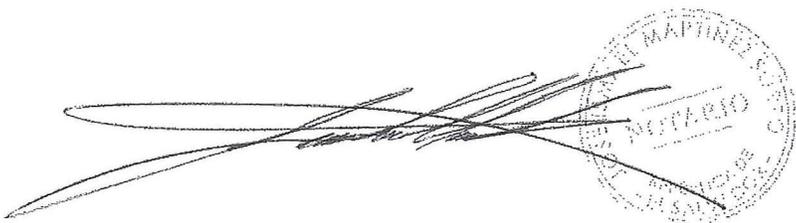
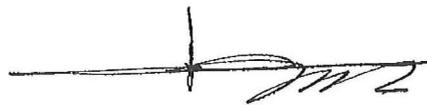
comparece el señor NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ,

actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, que se abrevia CEPA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cuatro cero dos tres siete- cero cero siete- ocho, personería que se establece mediante: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número quinientos noventa y nueve, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Art. 9 inc. 2º de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y ocho, de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de la cual consta que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil catorce, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y nueve, Tomo cuatrocientos cuatro, de fecha quince de agosto de dos mil catorce; c) Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día tres de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta

Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto Tercero del acta dos mil novecientos dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el día diez de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a favor de la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor JULIO ALFONSO MARTÍN AMODIO MOHENO,

, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado de la sociedad que gira bajo la denominación "CAABSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad mexicana y del domicilio de la ciudad de México, Distrito Federal, de los Estados Unidos Mexicanos, que en el transcurso del presente Instrumento podrá denominarse "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Poder General para Actos de Administración otorgado por la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del ingeniero Julio Alfonso Martín Amodio Moheno, el día catorce de marzo de dos mil trece, ante los oficios de Héctor Guillermo Galeano Inclán, titular de la notaría número ciento treinta y tres del Distrito Federal, debidamente apostillado el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, del cual consta que el compareciente tiene amplias facultades para administrar los bienes de la sociedad, asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para la suscripción del presente instrumento; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, por un monto de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, cuyo objeto es que la contratista ejecute las obras de ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa Uno", de acuerdo a todo lo requerido en las especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales de la Licitación Abierta CEPA LA-DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, "Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa Uno", para un plazo contractual de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO,

contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, para lo cual la contratista se comprometió a presentar las garantías establecidas en el contrato, el cual contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text "MARTINEZ" at the top, "NOTARIO" in the center, and "BOGOTÁ" at the bottom. The seal is partially obscured by the signature.

